

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	EJECUTIVO DE HONORARIOS
Accionante:	MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ
Accionados:	RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ
Radicación:	110013110011-2021-00377-00
Asunto:	CALIFICAR
Decisión:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Por reunir las exigencias de ley, admítase DEMANDA EJECUTIVA DE HONORARIOS instaurada por el Auxiliar de la Justicia designado en su calidad de curadora ad- Litem, Dra. MAGDA AGUILAR RODRIGUEZ en contra de RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ, por tanto, se DISPONE, LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva por las siguientes sumas de dinero:

1.-NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526.00), por concepto de los HONORARIOS señalado a la Auxiliar de la Justicia, mediante providencia del 25 de enero de 2021.

1.1.-Por los intereses legales a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique se pagó.

2.-ORDENAR el pago de las anteriores sumas de dinero por parte del ejecutado dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído (artículo 431, Código General del Proceso).

3.-NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada). Para cumplir con lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a los postulados del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(art, 295 del C.G.P)

Bogotá D.C., 09 de junio de 2021, Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 39

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA